NÚMERO DE CONTRATO	**CSGC – 285 – 2026**
TIPO DE CONTRATO	Compra venta
CONTRATISTA	**AUDICESS S.A.S.**
NIT o C.C	901786910 – 9
REPRESENTANTE LEGAL	**LIBRADA GARCES SIERRA**
NIT o C.C	26.210.028 San Antero Córdoba
CONTRATANTE	**E.S.E. CENTRO DE SALUD GIOVANI CRISTINI**
NIT	806.007.801 – 9
REPRESENTANTE LEGAL	**EFRAÍN GARCÍA JIMÉNEZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	19.587.438 Fundación Magdalena
OBJETO	Compra venta de bienes y elementos con destino a la operatividad del talento humano que desarrolla las actividades del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas «PAPSIVI» en la ESE Centro de Salud Giovani Cristini
VALOR TOTAL	$ 5.261.175,00 m/c
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación directa
PLAZO DE EJECUCIÓN	Tres (3) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
SUPERVISOR	Auxiliar Administrativo – Área de Almacén

EFRAÍN ANTONIO GARCÍA JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.587.438 expedida en Fundación Magdalena, actuando en nombre y representación legal de la E.S.E. Centro de Salud Giovani Cristini con NIT 806.007.801 – 9, en su calidad de Gerente, quien dentro del presente contrato y para sus efectos se denominará LA ESE y **LIBRADA GARCES SIERRA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 26.210.028 expedida en San Antero Córdoba, actuando en nombre y representación legal de **AUDICESS S.A.S.** con NIT 901786910 – 9, quien dentro del presente contrato y para sus efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente CONTRATO DE COMPRA VENTA, previo las siguientes consideraciones que a continuación se relacionan: **Primera:** El artículo 48 de la Constitución Política preceptúa que *"La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la seguridad social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la ley. La seguridad social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la seguridad social para fines diferentes a ella…"*. **Segunda:** La Constitución Política en su artículo 49 modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009 prescribe que *«La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, estando igualmente obligado a garantizar a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud; correspondiéndole en tal sentido organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, en los términos y condiciones señalados en la ley»*.. **Tercera:** El Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI), hace parte del Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas dando respuesta a las medidas de rehabilitación en el marco de la reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia (Ley 1448 de 2011, Artículo 137). Este Programa es implementado por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de la Salud y Protección Social y comenzó en las zonas con mayor presencia de víctimas. **Cuarta:** El PAPSIVI es un conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones interdisciplinarias que le permite a los diferentes actores atender los impactos psicosociales y los daños en la salud física y mental de las víctimas ocasionados por o en relación con el conflicto armado, en los ámbitos individual, familiar y comunitario (incluido en éste los sujetos de reparación colectiva), con el fin de mitigar su sufrimiento emocional, contribuir a la recuperación física

y mental y a la reconstrucción del tejido social en sus comunidades. **Quinta:** Para el desarrollo de las actividades del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas «PAPSIVI» para la vigencia 2026 la ESE Centro de Salud Giovani Cristini, requiere proporcionar al componente del talento humano las herramientas necesarias para que logren poner a disposición de los beneficiarios todas las capacidades, actividades y beneficios del programa, en procura de lograr las metas propuestas. **Sexta:** Por lo tanto, LA ESE debe suministrar al equipo de trabajo todos aquellos bienes y elementos necesarios para la ejecución de cada actividad. **Séptima:** El Decreto 1876 de 1994 en su artículo 16 prescribe que *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia".* **Octava:** La contratación directa es un procedimiento reglado excepcionalmente y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley o el estatuto interno de contratación, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes, obras y servicios. En consecuencia, la selección del Contratista se realizará en cumplimiento de los requisitos establecidos en el estudio previo y el análisis del sector. **Novena:** LA ESE afronta una vigilancia especial por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, lo cual conlleva a realizar una serie de actividades tendientes a garantizar la eficiente prestación de los servicios a su cargo. **Décima primera:** La Unidad Financiera, Contable y Presupuestal ha expedido el certificado disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato. **Décima segunda:** Por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta a **AUDICESS S.A.S.** con NIT 901786910 – 9 representada legalmente por **LIBRADA GARCES SIERRA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 26.210.028 expedida en San Antero Córdoba. **Décima tercera:** Verificado el ofrecimiento realizado por AUDICESS S.A.S., se concluyó que este cumple con los condiciones y requisitos establecidos en el estudio previo y en la invitación. De acuerdo con lo anterior, el presente CONTRATO DE COMPRA VENTA, se regirá por el Acuerdo 001 de Enero 26 de 2026 *"Por medio del cual se ajusta el Estatuto de Contratación y Régimen Contractual del Sistema de Compras y Adquisiciones de la Empresa Social del Estado – Centro de Salud Giovani Cristini del Municipio de El Carmen de Bolívar"* y por las siguientes clausulas: **Cláusula primera – Objeto**: EL CONTRATISTA se obliga con LA ESE a la *"Compra venta de bienes y elementos con destino a la operatividad del talento humano que desarrolla las actividades del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas «PAPSIVI» en la ESE Centro de Salud Giovani Cristini"*, de conformidad con lo dispuesto en el estudio y documentos previos y la oferta presentada por EL CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato. **Cláusula segunda – Independencia de EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA entregará a título de venta los bienes y elementos con plena independencia y autonomía, no encontrándose bajo subordinación o dependencia de LA ESE, no dando lugar al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales a favor del mismo. **Cláusula tercera – Obligaciones y derechos de las partes: 3.1. Obligaciones generales de EL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA ejecutará las siguientes obligaciones generales: a. Cumplir con las actividades descritas como objeto y actividades específicas a su cargo. b. Iniciar la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio. c. Obrar con lealtad y buena fe evitando dilaciones, conductas y/o actos que afecten el normal desarrollo del objeto contractual. d. Cumplir con sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007. e. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aun después de su terminación y cualquiera sea la causa de ésta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no

podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o de un tercero. f. Rechazar a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA ESE, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. g. Atender de manera oportuna y efectiva las solicitudes que se puedan presentar por parte de LA ESE. h. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA ESE para la ejecución del contrato y de las exigencias legales. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa. i. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. j. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. k. Asistir a las reuniones que para efecto de programación y coordinación de actividades se desarrollen. l. Distribuir las obligaciones contractuales dentro del tiempo que le permita cumplir el objeto del contrato, sin que implique el cumplimiento de horario o subordinación laboral. m. Acatar las recomendaciones impartidas por el Supervisor. En caso de estar de acuerdo deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas, en caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para LA ESE. n. Garantizar la calidad y características técnicas de los bienes y elementos suministrados, de acuerdo con la invitación y demás documentos del proceso. ñ. Comunicar a LA ESE cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. o. Informar a LA ESE cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. p. Informar a más tardar el tercer (3) día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de sus socios, accionistas o representante legal. **3.2. Obligaciones específicas de EL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA ejecutará las siguientes obligaciones específicas: a. Suministrar los bienes y/o elementos descritos en el estudio previo y en la oferta. b. Garantizar que los bienes y/o elementos cuentan con las características y/o condiciones técnicas requeridas. c. Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos. d. Garantizar el cambio, reemplazo o reposición de los bienes o elementos que no satisfagan las características o condiciones establecidas por LA ESE. **3.3. Derechos de EL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA tendrá los siguientes derechos: a. Recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. b. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **3.4. Obligaciones de LA ESE:** En desarrollo del objeto contractual, LA ESE tendrá a su cago las siguientes obligaciones: a. Proporcionarle a EL CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado. b. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato efectuando un control administrativo y, contable en la ejecución del contrato; aspecto que será de competencia del Supervisor. c. El Supervisor para avalar los informes de actividades deberá realizar la verificación de los aportes al Sistema de Seguridad Social. d. Iniciar las acciones administrativas y, contractuales pertinentes en caso de incumplimiento del contrato o prestación indebida en los servicios encomendados. e. Proporcionar a EL CONTRATISTA los recursos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. f. Realizar las deducciones que en materia tributaria estén a su cargo. **3.5. Derechos de LA ESE:** En desarrollo del objeto contractual, LA ESE tendrá los siguientes derechos: a. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. b. Adelantar las gestiones necesarias

para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. c. Adelantar revisiones periódicas de las obligaciones de EL CONTRATISTA, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por EL CONTRATISTA y promover las acciones de responsabilidad contra éste y su garante cuando dichas condiciones no se cumplan. d. Exigir que la calidad del servicio adquirido se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia. e. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. f. Repetir contra los servidores públicos, contra EL CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. g. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. **Cláusula cuarta – Valor del contrato:** Según el análisis efectuado por LA ESE de los precios de referencia, las actividades obedecen al estudio y análisis técnico requerido por LA ESE para la elaboración del estudio previo y el certificado de disponibilidad presupuestal. De la necesidad de realizar la contratación que requiere LA ESE, frente a la cual existe la obligación de satisfacer las mismas, este se estima en un valor total de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ($ 5.261.175,00 m/c),** que es el valor de la disponibilidad para iniciar el procedimiento contractual.

ITEM	DESCRIPCIÓN MATERIAL / ELEMENTO	UNI DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	Esferos negros/azules x 12 unidades	Caja	2	$12.600	$ 25,200
2	Lápiz de mina negra Nº 2 x 12 unidades	Caja	1	$12.600	$ 12,600
3	Borrador de nata pequeño x 12 unidades	Caja	1	$8.400	$ 8,400
4	Lápices de colores surtidos x 12 unidades	Caja	2	$22.400	$ 44,800
5	Marcadores gruesos surtidos y Punta fina x 12 unidades	Caja	3	$31.500	$ 94,500
6	Papel periódico	Pliego	60	$875	$ 52,500
7	Cartulina de colores surtidos	Paquete	3	$5.250	$ 15,750
8	Papel iris colores surtidos	Paquete	3	$6.125	$ 18,375
9	Fichas bibliográficas 15×20 cm	Paquete	3	$5.250	$ 15,750
10	Post it / notas adhesivas x 500 hojas	Juego	4	$17.500	$ 70,000
11	Tijeras escolares punta roma	Unidad	6	$3.500	$ 21,000
12	Cinta de enmascarar 24 mm x 20 mts	Rollo	6	$7.525	$ 45,150
13	Cinta adhesiva transparente ancha – 45 metros	Rollo	4	$21.000	$ 84,000
14	Pegante liquido 125 gramos	mediano	6	$5.250	$ 31,500
15	Lana escolar surtida x 6 unidades	Paquete	3	$12.250	$ 36,750
16	Fomi colores surtidos x octavos	Paquete	3	$6.125	$ 18,375
17	Temperas/vinilos surtidos x 12 unidades	Caja	3	$52.500	$ 157,500
18	Pinceles surtidos x 6 unidades	Juego	3	$15.750	$ 47,250
19	Plastilina colores surtidos x 12 unidades	Caja	3	$37.800	$ 113,400
20	Revistas para recortar	Unidad	15	$2.000	$ 30,000
21	Escarcha colores surtidos x 12 unidades	Paquete	3	$10.500	$ 31,500
22	Retazos de tela	Kg	2	$42.000	$ 84,000
23	Arcilla tipo escolar	Libra	3	$8.750	$ 26,250
24	Palitos de pincho 20 cms	Paquete	2	$7.350	$ 14,700
25	Cuerda delgada x 50 mts	Rollo	2	$8.750	$ 17,500
26	Sobres manila tamaño oficio	Unidad	100	$700	$ 70,000
27	Carpetas de cuatro aletas blancas, tamaño oficio en propalcote	Unidad	80	$7.000	$ 560,000
28	Mandalas /materiales metodológicos	Copia	100	$1.200	$ 120,000
29	Veladoras medianas	Unidad	6	$7.350	$ 44,100
30	Velas de colores	Paquete	1	$4.375	$ 4,375

31	Sacapuntas escolar pequeño	Unidad	6	$700	$ 4,200
32	Resma de papel tamaño oficio x 10 unidades	caja	3	$265.000	$ 795,000
33	Resma de papel tamaño carta x 10 unidades	caja	2,4	$195.000	$ 468,000
34	Camiseta institucional PAPSIVI, Camiseta tipo polo de color blanco con seis (6) logos bordados, distribuidos de la siguiente manera: Dos (2) logos en la parte frontal; Un (1) logo en una de las mangas, Dos (2) logos en la parte trasera; Un (1) logo en uno de los costados.	Unidad	5	$120.000	$ 600,000
35	Chaleco institucional PAPSIVI, Chaleco con cuello de dos tonos, cuatro bolsillos, cierre frontal y detalles reflectivos en la parte frontal. Cuenta con seis (6) logos distribuidos de la siguiente manera: Dos (2) logos en la parte frontal, Tres (3) logos en la parte trasera, Un (1) logo en uno de los costados.	Unidad	5	$210.000	$ 1,050,000
36	Carnet de identificación con información impresa por ambas caras, fotografía del portador y cordón para su uso y porte.	Unidad	5	$33.250	$ 166,250
37	Gorra institucional PAPSIVI color azul con cuatro (4) logos distribuidos de la siguiente manera: Dos (2) logos en la parte frontal; Un (1) logo en uno de los costados; Un (1) logo en la parte posterior.	Unidad	5	$52.500	$ 262,500
				TOTAL	**$ 5,261,175**

Cláusula quinta – Forma de pago: LA ESE pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: El cien por ciento (100%) del valor del contrato a la terminación del contrato, previa suscripción del acta de recibo final por parte del Supervisor. El anterior valor se pagará previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y presentación de la planilla de pagos de aportes correspondientes a la seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **Cláusula sexta – Duración:** El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción el presente contrato será de tres (3) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **Cláusula séptima – Imputación presupuestal:** Los pagos que asume LA ESE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto para la vigencia fiscal 2026. **Cláusula octava – Declaraciones de EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: a. Conoce y acepta los documentos del proceso. b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los documentos del proceso c. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. d. No encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e. Está al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. f. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. g. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **Cláusula novena – Garantías:** Según lo establecido en parágrafo del artículo 25 del Acuerdo 001 de 2026 *"Por medio del cual se ajusta el Estatuto de Contratación y Régimen Contractual del Sistema de Compras y Adquisiciones de la Empresa Social del Estado – Centro de Salud Giovani Cristini del Municipio de El Carmen de Bolívar"*, las garantías no serán obligatorias en este tipo de contratos, teniendo en cuenta su cuantía y forma de pago. **Cláusula décima – Cláusulas excepcionales:** El artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece literalmente el régimen jurídico de las ESES y dentro de sus lineamientos refiere que en materia contractual las ESES se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. **10.1. Interpretación unilateral:** Cuando en presencia de diferencia

de criterios en la interpretación de una o más clausulas, razón por la cual se paralizaría el contrato y afectar gravemente el servicio público que se pretende satisfacer con la prestación del servicio y no llegaren las partes a un acuerdo, LA ESE mediante acto administrativo debidamente motivado interpretará las circunstancias motivo de debate. **10.2. Modificación unilateral:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización grave del servicio público que se pretende satisfacer, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan a un acuerdo respectivo, LA ESE mediante acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de actividades. **10.3. Terminación unilateral:** Cuando LA ESE observe que se están produciendo hechos graves que indiquen que EL CONTRATISTA no va a cumplir con el contrato o cuando se presentan hechos que afectan de manera grave y directa la ejecución del contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado dará por terminado el contrato. **Parágrafo:** LA ESE dispondrá de manera anticipada la terminación del contrato en los siguientes eventos. a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por disolución y liquidación de la persona jurídica que ostente la calidad de EL CONTRATISTA. c. Por sanciones a EL CONTRATISTA que impiden de forma parcial, temporal o definitiva su actividad económica, aplicadas por autoridades administrativas, judiciales o tributarias. **10.4. Caducidad:** En el evento de materializarse uno o más de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA ESE, por medio de acto debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **Parágrafo – Procedimiento:** a. Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA hará una relación detallada de las actividades ejecutadas hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, lo cual se consignará en un acta que deberá llevar la aprobación del Supervisor. b. Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el ordenamiento vigente o el Estatuto de Contratación Interno y LA ESE podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través de otro contratista. c. Si LA ESE se abstiene a declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de la ejecución de las actividades. **Cláusula décima primera – Cesión:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total, ni parcialmente este contrato, sin autorización expresa y por escrito de LA ESE. **Cláusula décima segunda – Causales de terminación:** Además de las causales de terminación previstas en la ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: a. Mutuo acuerdo. b. Vencimiento del plazo de ejecución. c. Por la declaratoria de nulidad del contrato. **Cláusula décima tercera – Domicilio contractual y sitio de ejecución del contrato:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de El Carmen de Bolívar y el lugar de ejecución del contrato en la ESE Centro de Salud Giovani Cristini. **Cláusula décima cuarta – Inhabilidades e incompatibilidades:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el Estatuto de Contratación de LA E.S.E. **Cláusula décima quinta – Cláusula de indemnidad:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ESE, en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables a EL CONTRATISTA. **Cláusula décima sexta – Cláusula penal:** EL CONTRATISTA conviene en pagar a LA ESE a título de multa un valor equivalente al cinco (5%) del valor mensual pactado en el presente contrato por cada día de incumplimiento de las obligaciones adquiridas, sin que el monto total sobrepase el treinta por ciento (30%) del valor mensual de este contrato. EL

CONTRATISTA autoriza a LA ESE para que el valor de la multa sea descontado de cualquier saldo pendiente de pago a su favor, si no lo hubiere podrá cargarse vía judicial, **Parágrafo:** En caso de que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato conlleve al incumplimiento definitivo de la misma, EL CONTRATISTA conviene en pagar a LA ESE a título de pena, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor mensual del presente contrato. **Cláusula décima séptima – Supervisión:** La supervisión del presente Contrato será efectuada por el Auxiliar Administrativo – Área de Almacén de LA ESE. **Cláusula décima octava – Documentos que forman parte integral del contrato:** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos, a. Estudio previo. b. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **Cláusula décima novena – Solución de controversias:** Las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos para la mediación de las controversias contractuales surgidas en desarrollo del presente contrato. En caso de no llegar a acuerdo alguno, las partes acudirán directamente a la autoridad judicial competente para dirimir la controversia originada. **Cláusula vigésima – Liquidación:** El Acuerdo 001 de 2026 *"Por medio del cual se ajusta el Estatuto de Contratación y Régimen Contractual del Sistema de Compras y Adquisiciones de la Empresa Social del Estado – Centro de Salud Giovani Cristini del Municipio de El Carmen de Bolívar"* en parágrafo primero del artículo 45 señala que *"La liquidación del contrato de común acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la plazo y la liquidación unilateral dentro delos tres (3) meses siguientes al vencimiento del plazo anterior, en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo … Parágrafo segundo: Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término al que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo"*.. **Cláusula vigésima primera – Notificaciones:** EL CONTRATISTA autoriza de manera libre y espontánea a LA ESE para el envió de notificaciones y/o comunicaciones a través del correo electrónico registrado en el RUT. **Cláusula vigésima segunda – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato se perfecciona con la firma de los de los que intervinieron en el mismo.

Para la constancia se firma en el Municipio de El Carmen de Bolívar en **06 OCT. 2026**

LA ESE	EL CONTRATISTA
	Librada del s. Garcés Sierra
EFRAÍN ANTONIO GARCÍA JIMÉNEZ	**LIBRADA GARCES SIERRA**
Gerente E.S.E Centro de Salud Giovanni Cristini	Representante legal AUDICESS S.A.S.

Proyectó: Giovanni Rangel Rodríguez
Asesor Jurídico – Contratista
Unidad de Contratación y Asesoría Jurídica